

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837).

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION:

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.
Fuera, por razon de franqueo, idem. . . 6 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA:
27, Principe Alfonso, 27.

Los anuncios y disposiciones que deben publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla, siempre que antes se garantice el pago.

No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real familia, continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

Segunda seccion.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 334.

Elecciones Municipales.—Circular.

Habiéndose constituido el Ayuntamiento de Campos en la forma que lo estaba en Marzo de 1884, por reposición en sus cargos de los Concejales que dimitieron indebidamente, y con objeto de que se verifique la renovación bienal del mismo, haciendo uso de las facultades que me conceden las leyes vigentes; he acordado se celebre la correspondiente elección parcial en los días 12 al 15 ambos inclusivos del próximo Septiembre por los trámites establecidos en la Ley electoral de 1870, reformada en 16 de Diciembre de 1876.

Murcia 26 de Agosto de 1886.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.

Número 330.

Sección de Fomento.—Montes.

Don Emilio Pérez Villanueva, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que para la enagenación de los pastos que puedan producir los montes procomunales en el término municipal de Totana durante el año forestal de 1886 á 1887; he acordado se celebre una subasta ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un delegado del distrito forestal y una pareja de la Guardia civil el día 27 de Septiembre, á las doce de su mañana, bajo el tipo de tasación de cuatro mil pesetas y con sujeción al estado de aprovechamientos y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento referido.

Lo que en cumplimiento del art. 95 y siguientes del Reglamento de 17 de Mayo de 1865 se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Murcia 26 de Agosto de 1886.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.

Número 331.

Sección de Fomento.—Montes.

Don Emilio Pérez Villanueva, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que para la enagenación de los pastos que puedan producir los montes que el Estado posee en el término municipal de Ulea durante el año forestal de 1886 á 1887; he acordado se celebre una subasta ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un delegado del distrito forestal y una pareja de la Guardia civil el día 27 de Septiembre, á las doce de su mañana, bajo el tipo de tasación de quinientas pesetas y con sujeción al estado de aprovechamientos y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento referido.

Lo que en cumplimiento del art. 95 y siguientes del Reglamento de 17 de Mayo de 1865 se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Murcia 26 de Agosto de 1886.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.

Tercera seccion.

Número 273.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE MURCIA.

Extracto de la cuenta corriente de los fondos de este Establecimiento, correspondiente al mes de Marzo próximo pasado.

Pesetas.

CARGO.

Existencia del mes anterior. 1671 47

Movimiento de fondos.

Recibido de fondos provinciales. 1389

Total cargo. 3060 47

DATA.

Satisfecho á personal. 1042 07

Idem á material. 356 64

Total data. 1398 71

RESUMEN.

Importa el cargo. 3060 47

Idem la data. 1398 71

Existencia para la cuenta corriente del mes actual. . 1661 76

Murcia 5 de Abril de 1886.—El Director, Fernando Morote.

Número 273.

HIJUELA DE EXPOSITOS DE LORCA.

Ejercicio corriente de 1885-86.—Mes de Mayo de 1886.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de esta cuenta y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.	PESETAS.		
	Personal.	Material.	Total.
Existencia del mes anterior.			392 18
Cobrado por fincas y rentas propias.			
Idem por ingresos eventuales.			
Idem por resultados de presupuestos anteriores.			
Idem por reintegros.			
Idem por fondos provinciales.			
Total cargo.			392 18
DATA.			
Por gastos de víveres, utensilios y combustibles.			
Por idem de botica.			
Por idem de camas, ropas, vestuario y efectos de cocina.			
Por sueldos de facultativos.			
Por idem de enfermeros y sirvientes.	30		30
Por idem de empleados.	60 83		60 83
Por sueldos y gastos de cátedra ú objetos de educacion.			
Por gastos reproductivos.			
Por cargas del Establecimiento.	137 50		137 50
Por gastos de culto y clero.			
Por idem generales.		14 50	14 50
Por resultados de presupuestos anteriores.			
Por reintegro.			
Total data.	228 33	14 50	242 83

RESUMEN.

Importa el cargo. 392 18

Idem la data. { Personal. 228 33 }
 { Material. 14 50 } 242 83

Existencia en Caja para el mes de Junio. 149 35

De forma que importando el cargo 392 pesetas 18 céntimos y la data 242 pesetas 83 céntimos segun queda demostrado, resulta una existencia de 149 pesetas 35 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes.

Lorca 6 de Junio de 1886.—El Administrador, Claudio Pérez.—V.º B.º: La Presidenta accidental, Crisanta Díez Oñate.

Número 1976.

DEPOSITARIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO

DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Ejercicio ampliado de 1884 á 1885.—Mes de Setiembre de 1885.

CUENTA ADICIONAL.

CUENTA correspondiente á dicho mes, que yo D. Virgilio Gairao Bonnemaisón, Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia, rindo con arreglo á lo prevenido en la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y en conformidad á lo establecido en el Reglamento para su ejecución de la misma fecha, de la existencia que resultó en fin del mes anterior, cantidades recaudadas en el de esta cuenta, de lo satisfecho en el mismo por las obligaciones del presupuesto de la provincia, y últimamente de la existencia que quedó en la Depositaria de mi cargo y en las de los Establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia para el mes de Octubre siguiente, á saber:

Pesetas.

CARGO.

Primeramente son cargo cinco mil cuatrocientas treinta y siete pesetas treinta y dos céntimos que resultaron existentes en fin del mes de Agosto anterior, segun aparece de la cuenta del mismo y relacion que se acompaña bajo el núm. 1 5437 32

Son más cargo que resultaron existentes en próximo pasado, al cerrarse definitivamente el ejercicio del presupuesto de 18 á 18 . segun aparece de la cuenta del mismo mes, último del referido ejercicio, y de la relacion que se acompaña bajo el núm. 2.

Son más cargo veinte y dos mil setecientas treinta y nueve pesetas cincuenta y nueve céntimos á que ascienden las cantidades ingresadas en el mes de esta cuenta en la Depositaria de mi cargo por los diferentes conceptos que por menor expresan las cuatro relaciones de Cargo que acompañan y acreditan los 15 cargares que he firmado y se han expedido por la Contaduría de fondos de esta provincia, los cuales se unirán en su día á la cuenta general, á saber:

Por producto de las rentas y censos de la provincia, segun relacion núm. 3.	
Por id. de pontazgos, portazgos y barcajes, segun id. núm. 4.	
Por id. de donativos, legados y mandas, segun id. núm. 5.	
Por id. de reparto á los Ayuntamientos para cubrir el déficit, segun id. núm. 6	7770 67
Por id. de, segun id. núm. 7.	
Por id. del ramo de Instrucción pública, segun id. núm. 8.	1429 48
Por id. del id. de Beneficencia, segun id. núm. 9.	6143 38
Por id. de, segun id. núm. 10.	
Por id. de arbitrios especiales, segun id. núm. 11.	
Por id. de, segun id. núm. 12.	
Por id. de empréstitos, segun id. núm. 13.	
Por id. de enajenaciones, segun id. núm. 14.	
Por id. de resultados de presupuestos anteriores, segun id. núm. 15.	7396 06
Por id. de, segun id. núm. 16.	
Por id. de reintegros, segun id. núm. 17.	

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en este mes, segun relacion núm. 18.	6914 78
Por los suplementos hechos por el presupuesto anterior de 18 á 18 para nivelar las cuentas de este mes, respectivas al ejercicio corriente, segun relacion núm. 19.	

Total Cargo. 35091 69

DATA.

Son data veinte y seis mil trescientas cincuenta y nueve pesetas dos céntimos, satisfechos por mí en todo el mes de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, corporaciones é individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta provincia, segun por menor expresan las 9 relaciones de Data que acompañan y acreditan los 15 libramientos y demás documentos intervenidos por el Contador de fondos provinciales, que han de unirse en su día á la cuenta general, á saber:

Personal.	Material.	TOTAL.
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.—GASTOS OBLIGATORIOS.**CAPITULO I.—Administracion provincial.**

Satisfecho por obligaciones de la Excelentísima Diputación provincial, segun relacion núm. 1

Idem por sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales, segun relacion núm. 2

Idem por obligaciones de las Comisio-

Personal.	Material.	TOTAL.
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.

nes especiales de la provincia, segun relacion núm. 3

Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los Delineantes que les auxilian, segun relacion número 4.

Idem por id. de los Médicos de baños y aguas minerales de la provincia, segun relacion núm. 5.

Idem por id. de los empleados de montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia, segun relacion número 6.

CAPÍTULO II.—Servicios generales.

Satisfecho por gastos de quintas, segun relacion núm. 7.	2482 50	2482 50
Idem por id. del servicio de bagajes, segun relacion núm. 8	1108 11	1108 11
Idem por id. de impresion y publicacion del Boletin oficial, segun relacion núm. 9		
Idem por id. de elecciones de Diputados provinciales, segun relacion número 10.		
Idem por id. de calamidades públicas, segun relacion núm. 11.		

CAPÍTULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.

Satisfecho por obligaciones de las obras de reparacion y conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno, segun relacion número 12	372 75	372 75
Idem por gastos de reparacion y conservacion de las travessas de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno, por los pueblos cuyo vecindario excede de 8000 almas, segun relacion núm. 13		
Satisfecho por segun relacion núm. 14.		
Idem por id. de reparacion y conservacion de las fincas provinciales, segun relacion núm. 15.		

CAPÍTULO IV.—Cargas.

Satisfecho por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen á la provincia, segun relacion núm. 16.

Idem por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia, segun relacion número 17.

Idem por intereses y amortizacion del empréstito autorizado en segun relacion núm. 18.

Idem por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion, segun relacion número 19.

Idem por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia, segun relacion núm. 20.

CAPÍTULO V.—Instrucción pública.

Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial del ramo, segun relacion núm. 21.			
Idem por id. del Instituto de segunda enseñanza, segun relacion núm. 22.			
Idem por id. de las Escuelas Normales de maestros y maestras, segun relacion núm. 23	36 24	36 24	72 48
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, segun relacion núm. 24			
Idem por obligaciones de la Academia de Bellas Artes, segun relacion número 25.	963 60	655 48	1619 08
Idem por id. de la Biblioteca provincial, segun relacion núm. 26.			
Idem por id. del Museo provincial, segun relacion núm. 27.			

CAPÍTULO VI.—Beneficencia.

Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial del ramo, segun relacion núm. 28.			
Idem por id. de los Hospitales de esta provincia, segun relacion núm. 28.	5837 61		5837 01
Idem por id. de las Casas de Misericordia, segun relacion núm. 28	4406 60		4406 60

Personal.	Material.	TOTAL.
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.

CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.

En la Depositaria de mi cargo.	2203 16	
En el Instituto de segunda enseñanza.		
En la Escuela Normal de maestros.	1184 77	8732 67
En la id. id. de maestras.	303 22	
En la Academia de Bellas Artes.	1256 26	
En la Junta y Establecimientos de Beneficencia.	3785 26	

IGUAL.

De manera que importando el Cargo la cantidad de treinta y cinco mil noventa y una pesetas sesenta y nueve céntimos, y la Data la de veinte y seis mil trescientas cincuenta y nueve pesetas dos céntimos, segun aparece de los documentos que se enumeran en las 15 relaciones respectivas, segun queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Setiembre próximo pasado la cantidad de ocho mil seiscientos treinta y dos pesetas sesenta y siete céntimos, en los términos que aparecen de la precedente clasificacion, de cuya existencia me haré cargo por primera partida en la cuenta del corriente mes de Octubre para igualacion de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender, salvo error ú omision; y lo firmo en Murcia á veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis.—El Depositario de fondos provinciales, Virgilio Guirao.

Don Germán Andrea y Pardo, Contador de los fondos del presupuesto de esta provincia.

Certifico: Que examinada por mí la cuenta que precede en cumplimiento de lo que dispone la legislacion vigente, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Contaduría de mi cargo, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el día 30 de Setiembre último, cuya acta firmada por el señor Presidente de la Diputacion provincial, por el Depositario de los fondos provinciales y por mí, se halla extendida al folio 18 del libro correspondiente á la cual me refiero; y para los efectos oportunos, firmo la presente en Murcia á once de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.—Germán Andreu.—V.º B.º: El Presidente de la Diputacion provincial, Esteve.

Sexta seccion.

Número 292.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA

Extracto de los acuerdos tomados por dicha corporación durante el mes de Julio último.

Ordinaria del día 6.

Presidencia del Sr. Cano Ruiz.
Se aprueba el acta de la anterior.
Se acuerda el cumplimiento de las órdenes contenidas en los Boletines oficiales recibidos desde la última sesión celebrada.

Se aprueba el extracto de los acuerdos del mes de Junio anterior, y el cumplimiento del art. 109 de la vigente ley municipal.

Se presenta el estado de la distribución de fondos del mes actual y se aprueba en la forma correspondiente.

Se acuerda autorizar á D. Juan López Cerón, oficial de Secretaría, para que pase á la Administración de Propiedades é impuestos de la provincia y se haga cargo de las cédulas personales del corriente ejercicio; y habiendo manifestado el señor Presidente que este asunto como de carácter urgente lo había mandado llevar á efecto por el expresado oficial encargándole otros de interés inmediato para la corporación. En su consecuencia se acuerda se le abone el gasto que le origine dicha comisión del capítulo de imprevistos.

Se presenta por el Secretario la cuenta justificada del material adquirido para la Secretaría y oficina, importante la suma de doscientas pesetas. La corporación la examina, y hallándola ajustada á las necesidades á que se destina y justificada en forma, la aprueba y dispone se abone su importe del crédito consignado en el art. 2.º del capítulo 1.º del presupuesto ordinario, hoy en ejercicio.

Por el Sr. D. José Cerón Díaz, teniente primero de Alcalde, se hace una moción por la cual se señalan varias informalidades en la instrucción del expediente de subasta del arriendo de las especies de consumo, así como en el cumplimiento de las condiciones del pliego que sirvió de norma á la misma y de varias disposiciones de la instruc-

ción provisional de 16 de Junio de 1885 concluye pidiendo la rescisión del contrato. El Ayuntamiento entró en discusión procediéndose á la votación nominal, resultando acordada como se propone por seis votos de los siete señores asistentes; pero que este acuerdo no se llevará á efecto hasta que no se obtenga su superior aprobación. El concejal señor García hace ciertas aclaraciones y se abstiene de emitir su voto.

Sesión inaugural del nuevo Ayuntamiento, correspondiente al día 10.

Presidencia del señor Cano Ruiz.
Hallándose reunidos todos los señores que han de componer la nueva corporación, resulta el Concejal que obtuvo mayor número de votos y que debe presidir interinamente y dar posesión al Alcalde que se elija, es D. Juan Cano Ruiz, que ocupa la presidencia y declara abierta la sesión y posesionados en sus cargos los Concejales nuevamente elegidos. Se procede á la elección de Alcalde presidente de la Corporación en la forma que la ley prescribe, resultando elegido el expresado señor, quien se posesionó en su cargo y siguió en la presidencia con carácter definitivo.

Hecha la elección de Teniente Alcalde primero, resultó elegido D. José Cerón Díaz, siendo proclamado como tal y entregándole el presidente las insignias de su mando.

Es nombrado en la misma forma don Juan Martínez Cerón para el cargo de Teniente segundo de Alcalde, siendo proclamado y posesionado como el anterior.

Se designan por unanimidad como Procuradores Síndicos, propietario y suplente, á D. Fulgencio Cerón Cayuela y á D. Antonio Balsas Hernández, respectivamente.

Se hizo la designación del orden numérico que deben ocupar los Concejales en el Municipio, con vista de los votos que obtuvieron en las elecciones de que proceden.

Se acuerda que las sesiones ordinarias se celebren los martes de todas las semanas.

Sesión ordinaria del día 13.

Presidencia del Sr. Cano Ruiz.
Se aprueba el acta anterior.
Se acuerda cumplir las órdenes y circulares de los Boletines oficiales recibidos durante la última semana.

Idem por id. de las Casas de Expósitos, según relación núm. 28			
Idem por id. de las Casas de Maternidad, según relación núm. 28.		736 61	736 61
Idem. por id. de las Casas de Huérfanos y Desamparados, según relación núm. 28.			

CAPÍTULO VII.—Corrección pública.

Satisfecho por gastos de Cárceles, según relación núm. 29.
Idem por id. de Establecimientos penales, según relación núm. 30.

CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.

Satisfecho por gastos de esta clase, según relación núm. 31.

SEGUNDA SECCION.—GASTOS VOLUNTARIOS.

CAPÍTULO I.—Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.

Satisfecho por gastos de fundacion ó construccion de nuevos establecimientos de Beneficencia y de Instruccion pública, según relación número 32.

CAPÍTULO II.—Carreteras.

Satisfecho por subvencion para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno, según relación núm. 33.
Idem por gastos de construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno, según relación núm. 34.

CAPÍTULO III.—Obras diversas.

Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos, según relación número 35.

CAPÍTULO IV.—Otros gastos.

Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial, según relación núm. 36.

TERCERA SECCION.—GASTOS ADICIONALES.

CAPÍTULO ÚNICO.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.

Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1884, según relación núm. 37	1500	477 50	1977 50
Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha, según relación núm. 38.			

REINTEGROS.

Satisfecho por dicho concepto, según relación núm. 39.

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por remesas de esta Depositaria á los establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia, según relación núm. 40.			6914 78
Por los suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes, respectivas al del ejercicio corriente de 18 á 18, según relación núm. 41.			

Total Data.	2872 59	16571 65	26359 02
-------------	---------	----------	----------

Pesetas. Pesetas.

RESÚMEN.

Importa el cargo	35091 69
Idem la data.	26359 02
Saldo ó existencia para el siguiente mes de Octubre.	8732 67

Se procede al nombramiento y designación de las siete comisiones en que ha de dividirse la Corporación para atender á los asuntos que la ley le encomienda.

Por el señor Presidente se manifiesta que ha confirmado en sus cargos á los actuales Alcaldes de barrio, y hecho los nombramientos de los del barrio de las Ramblillas.

Se acuerda pase á la Comisión segunda, para que informe, la instancia de José Romero Egea, por la que solicita se le conceda un pequeño solar de la propiedad de este municipio, con objeto de fabricar en él su albergue.

Se acuerda facilitar un socorro domiciliario de diez pesetas, por una sola vez, al pobre enfermo José Noguera Agula.

Se aprueba la cuenta justificada del importe de los trajes de uniforme hechos á los Alguaciles, importante doscientas quince pesetas. Y que se confeccionen otros uniformes de tela delgada y propia para la presente estación, á fin de que no se deterioren con el uso constante los que tienen confeccionados.

Que se abonen 11 pesetas al Alcalde que fué D. Alfonso Guerao, importe de la extrinina para dar muerte á los perros vagabundos, la cual adquirió en el mes de Mayo último.

Por el Sr. Regidor Síndico, se expuso que eran incalculables los perjuicios que se venían irrogando á los propietarios de prechos rústicos, con el gravamen que vienen teniendo de no disfrutar durante cinco meses y medio cada año de los pastos y yerbas que producen; cuyo derecho está constituido á favor de los Excmos. Sres. Duque de Bivona y Conde de Xiquena; y que á fin de librarse de tan pesada carga, debía proponerse á los expresados Excelentísimos señores, renunciaren á los expresados derechos dándoles á cambio terreno montuoso del común de vecinos lindante con su hacienda del Azaraque, para lo cual se autorice al Sr. Presidente para que haga la proposición á la casa de Bivona. La Corporación acuerda como se propone.

Se acuerda la conformidad con la devolución hecha por el Sr. Presidente al arrendatario de consumos, de la escritura de fianza que obraba en la Secretaría.

Se aprueba la cuenta detallada que presenta el oficial del Ayuntamiento D. Juan López, del gasto que le ha originado la Comisión para recoger las cédulas personales del corriente año, importante catorce pesetas cincuenta céntimos, y se acuerda su pago con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto en ejercicio.

Se acuerda por unanimidad autorizar al Sr. Regidor Síndico, para que en nombre del Ayuntamiento se presente ante Notario y cancele la escritura de fianza otorgada á favor de esta Corporación por D. Francisco Andreo Martínez, toda vez que ha cumplido con todas las condiciones del contrato de consumos del año económico anterior.

Se acuerda señalar los caminos del radio de este término que han de tenerse como vías practicables para los efectos de la vigente legislación de consumos y que se proceda por peritos prácticos á la medición del radio por las expresadas vías que detalladamente y con la mayor claridad se expresan.

Presentada por el señor Regidor síndico la cuenta detallada de los gastos originados en la comisión que ha evacuado, en unión del señor Presidente, cerca de las autoridades superiores de la provincia, cuyo gasto total asciende á treinta y cinco pesetas, se aprueba y ordena se satisfaga la expresada suma del capítulo once del presupuesto en ejercicio.

Resultando de los antecedentes que obran en esta oficina que deben contribuir al impuesto de consumos los ha-

bitantes de esta villa comprendidos en su casco y radio por la primera clase de población de la tarifa primera en vez de seguir haciéndolo por la segunda, como sucede en la actualidad, se acuerda nombrar al señor Alcalde Presidente para que, provisto de los datos que justifican el expresado extremo, oase á la capital y gestione cuanto le sugiera su celo para conseguir la baja de la tarifa por que hoy se rige la cobranza del impuesto de consumos á la clase inmediata inferior, que es la que corresponde á los habitantes de este pueblo, como queda dicho.

Supletoria del 22 á la ordinaria del 20.

Presidencia del Sr. Cano Ruiz.

Se aprueba el acta del anterior.

Se acuerda cumplimentar las órdenes y circulares contenidas en los Boletines de la última semana.

No habiéndose cumplido por el arrendatario de consumos la condición 14 del pliego que sirvió de base para la subasta del arriendo del presente trienio, y usando de la facultad que le concede al Ayuntamiento la condición 9.ª del mismo pliego, acuerda rescindir el contrato de arrendamiento que tiene celebrado con D. Miguel Vivancos; cuyo acuerdo se ha tomado en votación nominal y por unanimidad, disponiendo que se haga saber al arrendatario por medio de la oportuna comunicación, y que una comisión de señores Concejales proceda á la clausura de la administración actual, y proceda á abrirla en local diferente donde seguirá recaudándose por cuenta del municipio, hasta tanto no se verifique nueva subasta.

Siendo la clase menos acomodada la que sufre más directamente las consecuencias del impuesto; se acuerda la baja del recargo municipal á un setenta por ciento sobre las especies que no han sido objeto de modificación en la baja que por base de población han experimentado las tarifas en esta localidad, según orden superior de 15 del corriente; y con el fin de que este acuerdo pueda adquirir carácter legal, convóquese á la Junta municipal administrativa para el día veinticuatro, á fin de que acuerde la expresada baja.

Se acuerda proceder á la nueva subasta de consumos y se señala el día diez del entrante Agosto bajo las condiciones del pliego, cuyo proyecto redactará la comisión primera.

Se procedió acordar el número de secciones para elegir de ellos por la suerte los vocales asociados de la Junta municipal administrativa, y se acuerda sean siete, eligiéndose de la primera, cuatro asociados; de la segunda, tres; de la tercera, uno; de la cuarta, dos; de la quinta, uno; de la sexta, uno y de la séptima, también uno.

Se acuerda pase á la Comisión de impuestos, abastos y mercados la instancia de Francisco Morales, en la que expresa haberse cometido algunas inexactitudes en la cobranza de los derechos de consumos.

El Sr. Presidente manifiesta que había cumplimentado la orden de la Administración de Propiedades é Impuestos, por la que se resuelve que los habitantes de este pueblo tributen por la primera clase de población de la tarifa 1.ª La Corporación acuerda quedar enterada y conforme con lo ejecutado por el Sr. Presidente.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador, por la que se ordena se poseione al farmacéutico don Juan Albacete en el cargo de titular de esta villa, el Ayuntamiento quedó enterado y acuerda consultar este asunto con persona competente por si procediere entablar el recurso dealzada para el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial del presente año económico, se acuerda su exposición al público por término

de ocho días, anunciándose en el Boletín oficial á los efectos correspondientes.

Ordinaria del día 27.

Presidencia del Sr. Cerón Díaz.

Se aprueba el acta de la anterior.

Vistos los Boletines oficiales recibidos durante la semana última, se acuerda dar cumplimiento á todas las órdenes y circulares que contengan interés para este Municipio.

El Sr. Presidente se adhiere al acuerdo por el que se rescindió el arriendo de consumos.

Se aprueba el proyecto de pliego de condiciones redactado por la Comisión primera para la nueva subasta del arriendo á venta libre del impuesto de consumos.

Dada cuenta de una instancia de don Miguel Vivancos en la que solicita se le expida certificación de varios acuerdos tomados por este Ayuntamiento referentes á consumos, se acuerda se le expida por el presente Secretario de lo que constare y fuere de dar.

Extraordinaria del día 30.

Presidencia del Sr. Cerón Díaz.

El Sr. Presidente manifiesta que conforme á lo dispuesto en el escrito de citación y edictos y según el texto del artículo 68 de la ley municipal vigente, se procedía al sorteo de los vocales asociados que con el Ayuntamiento han de componer la Junta municipal administrativa de esta localidad en el corriente año económico.

Verificados sucesivamente los respectivos sorteos, resultaron elegidos los señores siguientes:

Primera sección.

Don Fernando Sánchez Galián.
José Martínez Alédo.
Marcial Sánchez Vidal.
José Núñez Vicente.

Segunda sección.

Don Antonio Jabaloy Hernández.
Francisco Medina Díaz.
Agustín Moreno Martínez.

Tercera sección.

Don Fernando Vidal Alédo.

Cuarta sección,

Don Antonio Martínez Ferre.
Matías Romero Cánovas.

Quinta sección.

Don Martín Gabarrón Gallego.

Sexta sección.

Don José M.ª del Castillo Espinosa.

Sétima sección.

Don Cristóbal Benedicto Vicente.

Concluidos los sorteos parciales de las siete secciones sin protesta ni reclamación de ningún género, el Ayuntamiento declara vocales asociados de la Junta municipal administrativa para el actual año económico, á los trece señores cuyos nombres quedan relacionados, disponiéndose se publique el resultado del sorteo en la forma acostumbrada, que se les provea á los agraciados de las oportunas credenciales y se les cite para que concurran á la Sala capitular el día trece del próximo Agosto á las diez de la mañana, á fin de dejar constituida la nueva Junta municipal citándose al propio tiempo y con idéntico objeto á los señores Concejales.

Ordinaria del día 10 de Agosto.

Se leyó el precedente extracto y se acuerda su aprobación y remisión al señor Gobernador civil de la provincia en cumplimiento y á los efectos del artículo 109 de la vigente ley municipal.

Alhama 14 de Agosto de 1886.—Benigno Sánchez, Secretario.—Visto bueno, Juan Martínez.

A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS.

INTERESANTE.

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real Decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones) pues se devolverán á su procedencia, los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia. Se hacen también toda clase de modelaciones para las referidas corporaciones.